



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha suscrito el siguiente convenio de colaboración con la entidad que se detalla a continuación relativo a la gestión de plazas insulares de personas mayores y personas con discapacidad y en la fecha especificada:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO
P3805300-E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10 DE MAYO DE 2021

Visto que el referido convenio de colaboración establece que en caso que se prorrogase el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, la vigencia del convenio de colaboración se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022, abonándose como máximo la misma cantidad económica abonada en el ejercicio económico 2021, supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2022.

Visto que en fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribe la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores

o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Visto que tras remitir oficio al Ayuntamiento de la Villa de Mazo, para que se remita la documentación requerida para tramitar la resolución de pago correspondiente al “Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Villa de Mazo, para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, gastos de mantenimiento”, correspondiente al año 2022, por parte del mismo, se ha aportado la referida documentación en la siguiente fecha y con el siguiente número de registro:

- Ayuntamiento de VILLA DE MAZO, aportando la documentación en fecha 21/02/2022, con número de registro 2022005233, relativa a los gastos de mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio a ejecutar en el ejercicio 2022, por un importe total de 228.525,29 €; de los cuales se paga en esta resolución 76.175,10 € de los meses de septiembre a diciembre de 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que consta en el expediente administrativo que se ha acreditado que la entidad beneficiaria no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que las citadas entidades se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia N° 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

1) **Reconocer y liquidar** la obligación por importe del mes de septiembre a diciembre de 2022, la cuantía de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (#76.175,10€#)** a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, y por la cuantía especificada en el siguiente cuadro, según lo estipulado en la Cláusula Sexta relativa a “plazos y modos de pago” del referido Convenio, que se hará efectivo con cargo a **la aplicación presupuestaria 233.462.42 “CONVENIO AYTO. DE VILLA DE MAZO. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO.” (AD nº 12022000018495)** del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Así como en lo dispuesto en el apartado sexto de la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, y que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de esta Corporación indicadas a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO AD	IMPORTE
P3805300-E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46242	12022000018495	76.175,10€

2). **Autorizar la subcontratación** al Ayuntamiento de Villa de Mazo, según lo estipulado en la **Cláusula Décima** del referido Convenio.

3) El Ayuntamiento de Villa de Mazo, deberá aportar **la documentación técnica y económica justificativa de los gastos** a que hace referencia la **Cláusula Undécima** del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta el **01 de marzo de 2023**.

4) De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y al Ayuntamiento de Villa de Mazo, a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,